



### **PREGUNTAS FRECUENTES**

Resolución de 20 de octubre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la compensación económica a las empresas que hayan posibilitado la realización de prácticas profesionales no laborales a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

#### **A.- CUESTIONES GENERALES:**

- 1) ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?
- 2) ¿Cuál es el lugar y plazo de presentación de solicitudes?
- 3) ¿Qué empresas pueden solicitar esta subvención?
- 4) ¿Cuál es el régimen de concurrencia para la obtención de la subvención?
- 5) ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?
- 6) ¿Cómo se obtiene el importe máximo de la cuantía de la subvención a obtener?
- 7) ¿Qué consideraciones se deben tener en cuenta en relación con las posibles faltas injustificadas y/o bajas del alumnado a los efectos del cálculo de la cuantía máxima subvencionable ?
- 8) ¿Qué gastos se pueden subvencionar?
- 9) Si un alumno/a realiza las prácticas profesionales en una misma empresa para dos acciones formativas distintas, ¿puede solicitar la empresa ambas subvenciones?

#### **B.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES:**

- 10) A los efectos de esta convocatoria, ¿Qué se entiende por prácticas profesionales no laborales?
- 11) ¿Para qué acciones formativas van destinadas las prácticas profesionales?
- 12) ¿Puedo solicitar compensación económica por la realización de prácticas vinculadas a acciones formativas de centros de formación que no se encuentren en el Anexo III?
- 13) ¿Cómo se certifica la realización de las prácticas profesionales no laborales?

#### **C.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

- 14) ¿Quién es el órgano instructor del procedimiento?





- 15) ¿Cual es el órgano competente para resolver?
- 16) ¿A qué órgano se dirigen las solicitudes?
- 17) ¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?
- 18) ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?
- 19) ¿Cuántas solicitudes puedo presentar en esta convocatoria?
- 20) ¿En qué casos no será admitida una solicitud?
- 21) Una vez que entrego la solicitud de la subvención ¿Qué ocurre si tengo que corregir o entregar algún documento?
- 22) Una vez el órgano instructor formule la propuesta provisional de resolución de concesión y la notifique, ¿qué se puede hacer en caso de que la solicitud haya sido CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado o DESESTIMADA?
- 23) ¿Qué plazo tiene la Delegación Territorial para resolver y notificar el procedimiento?
- 24) ¿Cómo se notifica la resolución del procedimiento?
- 25) Una vez recibida la Resolución de concesión de subvenciones, si no estamos de acuerdo ¿Qué recursos podemos interponer?

#### **D.- PAGO Y OBLIGACIONES:**

- 26) ¿Es necesario dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública?
- 27) ¿Cuál es la forma y la secuencia del pago?
- 28) ¿Qué obligaciones tengo como entidad beneficiaria?
- 29) ¿Cuál es el régimen de compatibilidad de esta subvención?
- 30) ¿Cómo puede el perceptor de la subvención solicitar la devolución voluntaria de la cuantía recibida?

#### **E.- CONSULTAS:**

- 31) En caso de dudas, ¿Dónde puedo dirigirme?
- 32) En caso de problemas técnicos con la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, ¿Dónde puedo dirigirme?



## A.- CUESTIONES GENERALES:

### 1) ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

La compensación económica a las empresas que han posibilitado la realización, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de prácticas profesionales no laborales vinculadas a acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y realizadas en centros públicos de dicha Consejería y escuelas de formación del Servicio Andaluz de Empleo.

### 2) ¿Cuál es el lugar y plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la finalización de las prácticas profesionales no laborales del último alumnado participante, y en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los formularios para la solicitud y para presentar alegaciones y demás documentos, figuran publicados junto con la resolución de la convocatoria, los cuales estarán disponibles para su presentación a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

### 3) ¿Qué empresas pueden solicitar esta subvención?

Aquellas empresas donde se hayan realizado las prácticas profesionales no laborales vinculadas a las acciones formativas impartidas en los centros de formación que se indican en el Anexo III de la convocatoria.

### 4) ¿Cuál es el régimen de concurrencia para la obtención de la subvención?

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, las solicitudes se resolverán de forma independiente e individualmente por orden de presentación.

### 5) ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

a) El acuerdo suscrito entre la entidad de formación y la empresa regulado en el artículo 6 de la Orden de 10 de noviembre de 2021 y demás documentación que lo acompañe según el artículo 15 de la citada Orden.

b) La autorización regulada en el artículo 14.1 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, en su caso.

c) Las certificaciones emitidas de la realización de las prácticas establecidas en el artículo 16 de la Orden de 10 de noviembre de 2021.

d) Declaración responsable del alumnado de que ha realizado el periodo de prácticas profesionales no laborales en la empresa (en la página web de la Consejería





<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-compensacion-practicas-profesionales.html> existirá un modelo)

No obstante, en el caso de los documentos de las letras a), b) y c) las entidades solicitantes tienen derecho a no aportarlos siempre que ya se encuentren en poder del órgano instructor o hayan sido elaborados por el mismo o bien por el órgano competente para resolver. El órgano instructor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello en la solicitud.

#### **6) ¿Cómo se obtiene el importe máximo de la cuantía de la subvención a obtener?**

La cuantía máxima subvencionable será el resultado de multiplicar seis euros (6 euros) por alumno/a por horas de prácticas profesionales no laborales realizadas efectivamente.

#### **7) ¿Qué consideraciones se deben tener en cuenta en relación con las posibles faltas injustificadas y/o bajas del alumnado a los efectos del cálculo de la cuantía máxima subvencionable ?**

A los efectos del cálculo de la cuantía máxima subvencionable habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 12 y en la disposición transitoria segunda de la Orden de 10 de noviembre de 2021 en relación con las posibles bajas del alumnado y faltas de asistencia. De esta manera, las horas de prácticas profesionales no laborales realizadas deberán ser minoradas con las horas no realizadas como consecuencia de faltas injustificadas y/o bajas del alumnado.

Constituirán causas de baja del alumnado en las prácticas profesionales no laborales, las que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente oferta formativa vinculada a la acción formativa.

En caso de que no hayan sido establecidas serán causas de baja las siguientes:

a) La acumulación de más de tres faltas sin justificar en un mes, de conformidad con el artículo 18.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El cómputo de dichas faltas se realizará desde la fecha de inicio de las prácticas no vinculadas a CP o desde el inicio de la acción formativa para el caso del módulo de formación práctica, y se contabilizarán de fecha a fecha.

b) El comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de las prácticas profesionales no laborales.

c) El incumplimiento de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, según el contenido del programa de prácticas profesionales no laborales.

d) La renuncia expresa por parte del alumnado a la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Además, para el caso de las prácticas no vinculadas a CP, constituirá causa de baja la suspensión de las mismas por causa sobrevenida, ajena al propio alumnado.

Se consideran faltas injustificadas todas aquellas que no estén motivadas por:

1.º Enfermedad.

2.º Consulta médica presencial.

3.º Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.





4.º Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.º Deber inexcusable de carácter público o personal.

No obstante lo anterior, señalar que de acuerdo con el artículo 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado el 50 por ciento de las prácticas.

### **8) ¿Qué gastos se pueden subvencionar?**

Será objeto de esta subvención, la compensación económica a las empresas que han posibilitado la realización de prácticas profesionales no laborales, por alumno/a y hora, conforme a los términos y condiciones que se establecen en la convocatoria. En todo caso, se incluirá en dicha compensación económica el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil frente a terceros.

### **9) Si un alumno/a realiza las prácticas profesionales en una misma empresa para dos acciones formativas distintas, ¿puede solicitar la empresa ambas subvenciones?**

Si, siempre que las diferentes acciones formativas vinculadas a las prácticas profesionales no laborales estuvieran impartidas por los centros de formación del Anexo III que acompaña a la Resolución de convocatoria y la entidad cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

## **B.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

### **10) A los efectos de esta convocatoria, ¿Qué se entiende por prácticas profesionales no laborales?**

Aquella formación que se desarrolla a través de un conjunto de actividades profesionales para la consecución de las capacidades que deben ser adquiridas en entorno real de trabajo y que permitan completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo y que incluye:

a) La prácticas profesionales no laborales en empresas contempladas en acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad (en adelante, prácticas no vinculadas a CP) financiadas por la Consejería competente y dirigidas a personas desempleadas.

b) Los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad (en adelante, módulo de formación práctica)

Estas prácticas se realizarán en empresas cuya actividad esté relacionada con el contenido de la formación recibida, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre estas y el alumnado.

### **11) ¿Para qué acciones formativas van destinadas las prácticas profesionales?**

Las prácticas profesionales no laborales estarán vinculadas a acciones formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas e impartidas en los centros públicos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y escuelas de formación del Servicio Andaluz de Empleo que se indican en el Anexo III y





que se han iniciado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de esta convocatoria.

**12) ¿Puedo solicitar compensación económica por la realización de prácticas vinculadas a acciones formativas impartidas por centros de formación que no se encuentren en el Anexo III?**

NO. Las acciones formativas deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades formativas y se encontrarán impartidas por los centros de formación incluidos en el Anexo III adjunto a la Resolución de Convocatoria.

**13) ¿Cómo se certifica la realización de las prácticas profesionales no laborales?**

El alumnado obtendrá una certificación de las prácticas profesionales no laborales realizadas en acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad que será firmada por la persona responsable de la empresa, según modelo de certificación que se especifica en el Anexo VII de la orden de 10 de noviembre de 2021.

**C.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

**14) ¿Quién es el órgano instructor del procedimiento?**

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, el órgano instructor es el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente a la provincia en la que se presenta la solicitud por la entidad.

**15) ¿Cuál es el órgano competente para resolver?**

La competencia para resolver la solicitud de compensación corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, a la persona titular de la Delegación Territorial competente.

**16) ¿A qué órgano se dirigen las solicitudes?**

A la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente a la provincia.

**17) ¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?**

No, los formularios deberán cumplimentarse y presentarse única y exclusivamente telemáticamente a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

**18) ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la finalización de las prácticas profesionales no laborales del último alumnado participante, y en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.





### 19) ¿Cuántas solicitudes puedo presentar en esta convocatoria?

a) En el supuesto de entidades que soliciten la compensación económica por posibilitar la realización de prácticas profesionales no laborales vinculadas diferentes acciones formativas, estas deberán presentar una solicitud por cada acción formativa.

### 20) ¿En qué casos no será admitida una solicitud?

Serán inadmitidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aquellas solicitudes que:

a) No se ajusten al formulario incorporado en el anexo I de la Resolución de la Convocatoria.

b) Se presenten fuera de los plazos previstos.

c) Se presenten por entidades que no hayan suscrito un acuerdo para la realización de las prácticas profesionales no laborales con los centros de formación contemplados en el Anexo III.

d) Se fundamenten en la realización de módulos de formación práctica que se hubieran acogido a las medidas establecidas en el artículo 16.1.a) y d) del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria. Estas prácticas, de acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Orden de 10 de noviembre de 2021, no están incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Orden.

### 21) Una vez que entrego la solicitud de la subvención ¿Qué ocurre si tengo que corregir o entregar algún documento?

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado la información necesaria, no fuera correcta o completa, el órgano instructor, requerirá de manera individual a las empresas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, en su caso, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

En este caso, la entidad interesada deberá presentar la documentación necesaria a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

### 22) Una vez el órgano instructor formule la propuesta provisional de resolución de concesión y la notifique, ¿qué se puede hacer en caso de que la solicitud haya sido CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado o DESESTIMADA?

A las entidades interesadas le concederá un plazo de diez días, para que utilizando el formulario que figura como Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales, así como las entidades cuya solicitud haya quedado desestimada, puedan alegar o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





La presentación del ANEXO II debe hacerse a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

### 23) ¿Qué plazo tiene la Delegación Territorial para resolver y notificar el procedimiento?

El plazo máximo para resolver y notificar que dispone la Delegación Territorial será de **tres meses** a contar desde la fecha que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las empresas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

### 24) ¿Cómo se notifica la resolución del procedimiento?

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas (<http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>), para lo cual habrán de darse de alta en el mismo.

Si tras la puesta a disposición, por medios electrónicos, de cualquier acto de trámite o definitivo que se dicte en el procedimiento, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

### 25) Una vez recibida la Resolución de concesión de subvenciones, si no estamos de acuerdo ¿Qué recursos podemos interponer?

La resolución definitiva de concesión de subvenciones agota la vía administrativa, contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## D.- PAGO Y OBLIGACIONES:

### 26) ¿Es necesario dar de alta la cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública?

Como **requisito previo al pago de la subvención**, las empresas beneficiarias **deberán dar de alta la cuenta bancaria** en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO. El acceso telemático a través de la oficina virtual proporcionado por la Junta de Andalucía (mediante autenticación con certificado digital) para alta y mantenimiento de cuentas bancarias es el siguiente:

[http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten\\_cuenta.htm](http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm)

### 27) ¿Cuál es la forma y la secuencia del pago?





El abono de la subvención se realizará mediante un pago único por importe del 100% de la cuantía, con posterioridad a la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

### 28) ¿Qué obligaciones tengo como entidad beneficiaria?

De acuerdo con el artículo decimonoveno, además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las empresas deberán cumplir con las siguientes obligaciones.

### 29) ¿Cuál es el régimen de compatibilidad de esta subvención?

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en la Orden de 10 de noviembre de 2021, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

### 30) ¿Cómo puede el perceptor de la subvención solicitar la devolución voluntaria de la cuantía recibida?

La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del texto refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, informando de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo.

Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente página web:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreriaendeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

### E.- CONSULTAS:

### 31) En caso de dudas, ¿Dónde puedo dirigirme?

Para resolver cualquier tipo de duda o consulta puede enviar un email:

DELEGACIÓN TERRITORIAL	EMAIL CONSULTAS
ALMERÍA	<a href="mailto:dpal.ceice@juntadeandalucia.es">dpal.ceice@juntadeandalucia.es</a>
CÁDIZ	<a href="mailto:svformacion.ca.ceeta@juntadeandalucia.es">svformacion.ca.ceeta@juntadeandalucia.es</a>
CÓRDOBA	<a href="mailto:gestioneconomica.formacion.co.ceeta@juntadeandalucia.es">gestioneconomica.formacion.co.ceeta@juntadeandalucia.es</a>
GRANADA	<a href="mailto:Formacion.gr.cefta@juntadeandalucia.es">Formacion.gr.cefta@juntadeandalucia.es</a>
HUELVA	<a href="mailto:dphu.ceice@juntadeandalucia.es">dphu.ceice@juntadeandalucia.es</a>





JAÉN	Practicasnolaboralesjaen.ceeta@juntadeandalucia.es
MÁLAGA	becas.ma.ceec@juntadeandalucia.es
SEVILLA	gestionfpe.se.cefta@juntadeandalucia.es

**32) En caso de problemas técnicos con la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, ¿Dónde puedo dirigirme?**

Para dudas o problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Servicio de Atención al ciudadano (SAC) en jornadas laborales de lunes a viernes:

De manera no presencial, en horario de atención de 08:00 a 20:00 horas, en el teléfono 955 063 910 o dirigiéndose al correo electrónico [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es).

De manera presencial, en horario de atención de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas del SAC en las Delegaciones Territoriales de esta Consejería.

